



Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2021/APCI-DE

Miraflores, 02 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 0143-2020-APCI/OAJ del 02 de agosto de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.5 del inciso 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en la citada norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de



Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, a efectos que las entidades del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, los citados Lineamientos establecen medidas para la reactivación de las entidades públicas, indicando que las entidades deben considerar la adecuada prestación de los servicios y actividades críticas para su funcionamiento, con el fin de determinar la organización del trabajo, así como la entrega de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía; asimismo, contemplan disposiciones para la asistencia y jornada laboral de las/los servidoras/es bajo las modalidades de trabajo presencial, remoto o mixta; así como, para el desarrollo de actividades y procedimientos internos; entre otras medidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar el retorno gradual de las/los servidoras/es civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre del 2020, el Ministerio de Salud (MINSA) aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene como objetivos específicos: (i) establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, (ii) establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, (iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-Cov-2;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2021/APCI-DE, se formalizaron modificaciones a los apartados VII, VIII, IX, XI y a los Anexos 1,2,4 A y B; y, se aprobó la versión actualizada del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI”, que fuera aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE y modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2020/APCI-DE;

Que, mediante la primera disposición final modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, se dispuso modificar la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, ampliándose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; y se modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 disponiendo que el Título II referido al “Trabajo Remoto” tiene vigencia para el sector público hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020/APCI-DE de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobaron los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19”;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020/APCI-DE de fecha 06 de noviembre de 2020, se aprobó la versión actualizada de los citados Lineamientos y se amplió la suspensión, dispuesta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020/APCI-DE, de la aplicación de todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE, y de la Directiva N° 004-2019-APCI "Directiva que establece el Procedimiento de Selección y de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE; que se opongán a lo establecido en los citados Lineamientos; en tanto dure la emergencia sanitaria nacional y hasta el 31 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2020/APCI-DE del 30 de diciembre de 2020, se aprobó la versión actualizada del Reglamento Interno de Servidoras y Servidores Civiles de la APCI, que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE;

Que, en ese sentido, corresponde extender el plazo de suspensión dispuesta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020/APCI-DE y ampliada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020/APCI-DE, de la aplicación de todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE, y actualizado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2020/APCI-DE y de la Directiva N° 004-2019-APCI "Directiva que establece el Procedimiento de Selección y de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva No 066-2019/APCI-DE; que se opongán a lo establecido en los Lineamientos; hasta el 31 de diciembre de 2021;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 5° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2020/APCI-DE de fecha 06 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

“Artículo 5º.- Ampliar la suspensión, dispuesta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020/APCI-DE, de la aplicación de todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2020/APCI-DE, y de la Directiva No 004-2019-APCI “Directiva que establece el Procedimiento de Selección y de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE; que se opongan a lo establecido en los Lineamientos actualizados mediante la presente Resolución, en tanto dure la emergencia sanitaria nacional y hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los órganos y unidades orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional